



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Ref. NP Vacantes 16/2024-2025

**RESOLUCIÓN DE COBERTURA DE VACANTE EN
DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA
POR CAUSA DE FALTA DE INSCRIPCIÓN DE EQUIPO CON DERECHO A
MANTENER LA DIVISIÓN**

HECHOS

PRIMERO. – En la temporada 2023/2024 el equipo BELCHITE FS finalizó en la sexta posición del grupo 6 de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, con derecho, por tanto, a mantener la división.

Transcurrido el plazo de general de inscripción, el citado club no se ha inscrito para participar en la competición esta temporada 2024/2025, generándose así una vacante a cubrir en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

SEGUNDO. – La presente resolución tiene por objeto proveer la cobertura de la citada vacante en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.h) de los Estatutos de la RFEF corresponde a los órganos competenciales resolver acerca de quién deba ocupar las vacantes que se produzcan en las distintas divisiones por razones ajenas a la clasificación final, en los casos y forma que prevé el Reglamento General.

II.- La vacante producida por la falta de inscripción del club BELCHITE FS ha de ser cubierta aplicando el artículo 119 del Reglamento General tal como señala el criterio 4 en relación con el criterio 2 de la Circular nº10 de la temporada 2022/2023 sobre criterios para la provisión de plazas en las distintas competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional.

El artículo 119.6 del Reglamento General prevé un criterio de prioridad en la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en una categoría de ámbito estatal no profesional por aplicación de cualquiera de los motivos previstos en el reglamento a favor de los equipos de su misma división y grupo que tuvieran mejor mérito deportivo de entre los que ocuparan plaza de descenso, siempre que acreditaran el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esa división.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

III.- En aplicación de dicho criterio de prioridad, la vacante generada por la falta de inscripción del BLECHITE FS puede ser cubierta en primer lugar por el equipo con mejor mérito deportivo de los que ocuparan plaza de descenso en el mismo grupo 6 en el que compitió el citado equipo, al caso:

14º clasificado: DEPORTIVO BOSCOS.

En caso de renuncia del referido, los equipos con siguiente mejor mérito deportivo de los que ocuparon plaza de descenso serían los siguientes, por este orden:

15º clasificado: LEPANTO AD.

16º clasificado: PINSEQUE AD.

Por tanto, el mejor mérito deportivo lo ostenta el equipo DEPORTIVO BOSCOS. En caso de renuncia o ausencia de reunión de requisitos reglamentarios para la inscripción por parte del club DEPORTIVO BOSCOS, sería sustituido, por orden de prioridad, por los equipos LEPANTO AD y PINSEQUE AD.

Por todo lo anterior se **RESUELVE:**

I.- Tener al club BELCHITE FS por renunciado a participar en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, otorgándosele la posibilidad de participar en división territorial, a cuyo fin deberán cumplimentar su inscripción en el plazo general señalado al efecto por la federación autonómica correspondiente.

II.- Declarar que corresponde al club DEPORTIVO BOSCOS el derecho, por mejor mérito deportivo, a cubrir la vacante generada en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala por el equipo Belchite FS.

III.- Informar al club DEPORTIVO BOSCOS de que podrá cumplimentar su inscripción en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, acreditando el cumplimiento de los requisitos de inscripción para participar en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, con advertencia de pérdida automática del derecho a la cobertura de vacante en caso de falta de cumplimiento, siendo sustituido en tal caso, por los siguientes equipos por orden de prioridad:

1º Lepanto AD.

2º Pinseque AD.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes Belchite FS, Deportivo Boscos, Lepanto AD y Pinseque AD, a la Federación Aragonesa de Fútbol y al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 24 de julio de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales